DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA

Diario de Centro América

CONSTRUYENDO UNIDOS UN MEJOR PAÍS Nuevo Gobierno de Guatemala

www.diariodecentroamerica.gob.gt

Órgano Oficial de la República de Guatemala

Director: Luis Eduardo Marroquín Godoy

TOMO CCLXXVI | Guatemala, miércoles 15 de junio de 2005 | NÚMERO 98



ORGANISMO EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase reformar el Acuerdo Gubernativo Número 18-2005 de fecha 19 de enero de 2005.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 204-2005

Guatemala, 10 de junio de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo de la persona.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 18-2005, de fecha 19 de enero de 2005, se creó la Comisión Nacional de Prevención de la Violencia y Promoción Integral de Valores de Convivencia, -LA CONAPREPI-, publicado en el Diario de Centro América el 21 de enero del mismo año.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reformar el Acuerdo Gubernativo citado, con la finalidad de hacer más viable la función de la Comisión Nacional de Prevención de la Violencia y Promoción Integral de Valores de Convivencia, -LA CONAPREPI-.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República le confiere,

ACUERDA:

Las siguientes Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 18-2005 de fecha 19 de enero de 2005.

Artículo 1. Se reforma el artículo 3, el cual queda así:

"Artículo 3. INTEGRACION. LA CONAPREPI estará integrada por el Vicepresidente de la República, quien la presidirá, y la autoridad superior de las siguientes dependencias del Organismo Ejecutivo:

a) Ministerio de Gobernación
b) Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República
c) Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (SOSEP)
d) Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH)
e) Consejo Nacional de la Juventud (CONJUVE)
f) Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM)

Para el mejor cumplimiento de sus funciones LA CONAPREPI podrá invitar a participar a sus sesiones, cuando lo estime pertinente, a otras entidades públicas o privadas, así como a representantes de organizaciones de la sociedad civil.

Los integrantes de LA CONAPREPI desempeñarán sus funciones en forma ad honorem."

Artículo 2. Se reforma Artículo 6, el cual queda así:

"**Artículo 6. SECRETARIA TECNICA.** LA CONAPREPI contará con una Secretaría Técnica para el desempeño de sus actividades y cumplimiento de sus funciones, las que se establecerán en el reglamento interno.

La Vicepresidencia de la República ejercerá la función de Secretaría Técnica, a través de las personas que designe el Señor Vicepresidente de la República, quienes estarán encargados del desarrollo de las tareas técnicas y administrativas que deberá dar seguimiento a los planes, políticas y programas conocidos y aprobados por LA CONAPREPI. La Secretaría Técnica contará con los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones."

Artículo 3. Se deroga el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 18-2005 de fecha 19 de enero de 2005.

Artículo 4. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el diario de Centro América.

COMUNÍQUESE:

OSCAR BERGER

Lic. Alfredo Cáceres Pérez-Guzmán
Primer Viceministro
Encargado del Despacho Ministerial
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-204-2005)—15—junio



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase aprobar la Modificación de los Estatutos de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE GUATEMALA, denominada —FUNDESA—.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 729-2005

Guatemala, 14 de junio de 2005.

EL MINISTRO DE GOBERNACION

CONSIDERANDO:

Que en su oportunidad, se emitió el Acuerdo Gubernativo número mil veinte guión ochenta y cuatro de fecha veintisiete de noviembre del año ochenta y cuatro, por medio del cual se reconoció la personalidad jurídica y se aprobaron los estatutos de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE GUATEMALA,** denominada **–FUNDESA-.**

CONSIDERANDO:

Que con fecha cuatro de febrero del año dos mil cinco, se solicitó a este Ministerio la Modificación de los Estatutos del Acuerdo de mérito; y habiendo cumplido con los requisitos de Ley, es procedente emitir la disposición que corresponde.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literal a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 inciso m) y 36 inciso b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

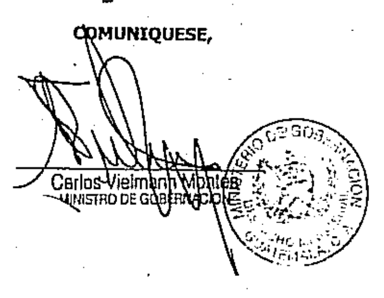
Artículo 1. Aprobar la Modificación de los Estatutos de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE GUATEMALA, denominada –FUNDESA-,** contenida en el instrumento público número sesenta y cuatro (64) de fecha tres de febrero del año dos mil cinco, autorizada en esta ciudad por el Notario Gustavo Alexander Licardié Ramírez.

Artículo 2. La **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE GUATEMALA denominada –FUNDESA-,** no podrá en ningún momento ejercer actividades de tipo comercial con fines de lucro y taxativamente aquellas relacionadas con juegos de azar, video loterías o similares; y las que sean efectuadas, serán dentro del marco de la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes; las que generen ganancia económica alguna deberán ser utilizadas para acrecentar el patrimonio de la Institución o para la realización de sus objetivos. En ningún momento las utilidades provenientes de las actividades que realice la Institución, podrán ser distribuidas o utilizadas entre los miembros de la entidad o asociados con cualquier clase de entidad.

Artículo 3. La reforma de mérito deberá anotarse en el Registro Civil correspondiente, con base en lo establecido en los artículos 370 y 438 del Código Civil.

Artículo 4. El presente Acuerdo empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,





(E-68470-2)—15—junio



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase emitir las siguientes Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 585-97 de fecha 1 de agosto de 1997, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 205-2005

Guatemala, 10 de junio de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1 de agosto de 1997 se emitió el Acuerdo Gubernativo Número 585-97, Reglamento de Organización de la Policía Nacional Civil, a través del cual se crean las diferentes dependencias administrativas necesarias para cumplir con la prestación del servicio esencial de la seguridad pública, el cual fue reformado por Acuerdo Gubernativo Número 91-2005 de fecha 15 de marzo de 2005.

CONSIDERANDO:

Que la Policía Nacional Civil es la institución encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública y que sus miembros en la lucha contra la delincuencia común y el crimen organizado se exponen a sufrir riesgos en sus vidas, problemas de salud de orden físico, emocional o psíquico, siendo un derecho de éstos recibir un tratamiento adecuado para su recuperación por el tiempo que sea necesario, todo lo cual justifica y hace imperativo crear la dependencia administrativa que dentro de la organización de la institución policial les brinde la asistencia sanitaria adecuada.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los Artículos 2, 3 y 33 del Decreto Número 11-97 del Congreso de la República, Ley de la Policía Nacional Civil,

ACUERDA:

Emitir las siguientes

Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 585-97 de fecha 1 de agosto de 1997, Reglamento de Organización de la Policía Nacional Civil

Artículo 1. Se reforma el Artículo 6, el cual queda así:

"Artículo 6. La Dirección General Adjunta de la Policía Nacional Civil representa el segundo escalón jerárquico dentro de la institución y le corresponde dirigir, coordinar e impulsar el funcionamiento de los siguientes órganos con rango de Subdirección General:

a. Subdirección General de Investigación Criminal;
b. Subdirección General de Operaciones;
c. Subdirección General de Personal;
d. Subdirección General de Apoyo; y
e. Subdirección General de Salud Policial.

Dependen directamente del Director General Adjunto:

a. Secretaría General Técnica;
b. Oficina de Responsabilidad Profesional;
c. Intervención Central de Armas;
d. Oficina de Entidades de Seguridad Privada; y
e. Departamento de Tránsito."

Artículo 2. Se adiciona el Artículo 6 "A":

"Artículo 6 "A". La Subdirección General de Salud Policial, estará al mando de un Comisario General y le corresponde el desarrollo, coordinación y aplicación de los programas de salud dentro de la Policía Nacional Civil, así como la promoción y desarrollo de la asistencia sanitaria a derecho-habientes.

Integran la Subdirección General de Salud:
a. Secretaría Técnica;
b. Coordinación Administrativa;
c. Coordinación de Proyectos;
d. Coordinación de Servicios Anexos; y
e. Coordinación de Servicios Médicos Especializados."

Artículo 3. El Hospital de la Policía Nacional Civil y todas las clínicas médicas que funcionan actualmente en dicha institución, así como sus respectivos presupuestos pasan a formar parte de la Subdirección General de Salud Policial.

Artículo 4. Dentro del plazo de los sesenta días posteriores a la vigencia del presente Acuerdo, el Ministerio de Gobernación deberá emitir el Reglamento específico de la Subdirección General de Salud Policial que establezca y regule sus funciones.

Artículo 5. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

OSCAR BERGER

Lic. Alfredo Cáceres Pérez-Guisasola
Primer Viceministro
Encargado del Despacho Ministerial
MINISTERIO DE GOBERNACION

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-387-2005)—15—junio



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuérdase aprobar las Bases Mínimas que regirán la Convocatoria del Área: A7-2005, bajo el Modelo de Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 187-2005

Guatemala, 1 de junio de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado propiciar el aprovechamiento de las riquezas del país, especialmente los yacimientos de hidrocarburos, así como establecer una política petrolera orientada a obtener mejores resultados en la exploración y explotación de dichos recursos, con el objeto de lograr la independencia energética del país y el autoabastecimiento de los hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Convocatoria para la Celebración de Contratos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, procedió a la elaboración de las Bases o Estipulaciones Mínimas que regirán la Convocatoria para la presentación de ofertas con el fin de celebrar Contratos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, por lo que es procedente emitir la disposición legal que apruebe las mismas.

POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Hidrocarburos, Decreto Ley número 109-83 del Jefe de Estado.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las Bases Mínimas que regirán la Convocatoria del Área: A7-2005, bajo el Modelo de Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos que a continuación se detallan:

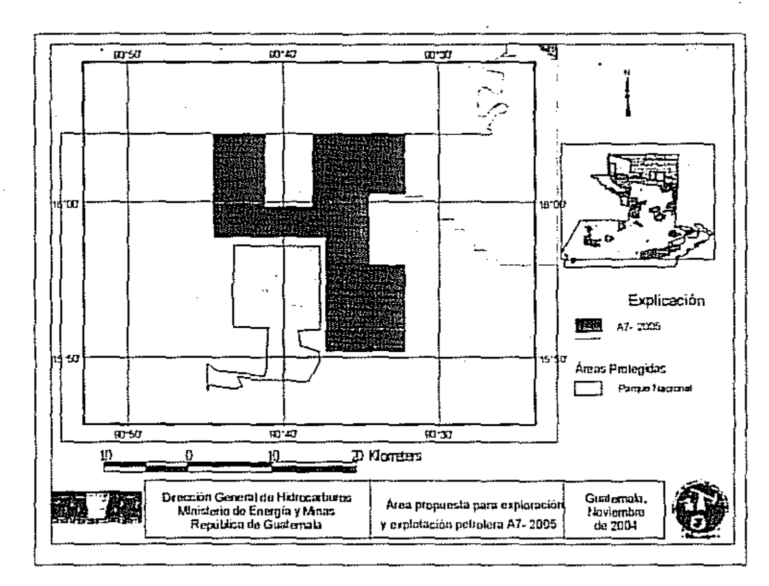
Bases mínimas para el área A7-2005, bajo modelo de contrato de exploración y explotación de hidrocarburos

1. Descripción del área A7-2005:

Área	Contrato	Sup. (Has.)	Bloques (Has)
A7-2005	Exploración y Producción	31,451.29	7A

El Área A7-2005, Está comprendida por un solo bloque que se describe de la siguiente manera: Parte de la intersección del límite internacional y el meridiano menos noventa (-90) grados cuarenta y cuatro (44) minutos y treinta (30) segundos, luego sigue rumbo Este sobre el límite internacional hasta su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados cuarenta y un (41) minutos y ocho (8) segundos, de allí parte rumbo Sur sobre el meridiano hasta su intersección con el paralelo quince (15) grados cincuenta y nueve (59) minutos y cuarenta y tres (43) segundos, sigue rumbo Este hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados treinta y ocho (38) minutos y seis (6) segundos, en seguida sube rumbo Norte sobre el meridiano hasta interceptar el límite internacional, luego sigue sobre el límite internacional hasta llegar a la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados treinta y dos (32) minutos diez (10) segundos, luego parte rumbo Sur sobre el meridiano hasta la intersección con el paralelo dieciséis (16) grados cero (0) minutos treinta y cinco (35) segundos, continúa sobre el paralelo rumbo Oeste hasta la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados treinta y cuatro (34) minutos veintinueve (29) segundos, continúa rumbo Sur hasta interceptar con el paralelo quince (15) grados cincuenta y seis (56) minutos cero (0) segundos, luego sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados treinta y dos (32) minutos diez (10) segundos, luego sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta la intersección con el paralelo quince (15) grados cincuenta (50) minutos veinte (20) segundos, luego sigue rumbo Oeste sobre el paralelo hasta llegar a la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados treinta y siete (37) minutos diecisiete (17) segundos, sigue rumbo Norte hasta interceptar con el paralelo quince (15) grados cincuenta y siete (57) minutos cuarenta y cinco (45) segundos, de allí parte rumbo Oeste hasta la intersección el meridiano menos noventa (-90) grados cuarenta y cuatro (44) minutos treinta (30) segundos, por último sube el meridiano rumbo Norte hasta interceptar con el límite internacional, cerrando así el polígono del área, el cual tiene una extensión de treinta y un mil cuatrocientas cincuenta y un hectáreas con veintinueve centésimas de hectárea (31,451.29 Has.)

AREA A7-2005



2. Modelo de contrato de operaciones de exploración y explotación:

Las actividades de exploración y explotación, se regirán por un Contrato de Operaciones Petroleras de Exploración y Explotación. El período de exploración no podrá ser extendido más de seis años, a excepción de lo indicado a ese respecto en el Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos, debiendo devolver a la reserva nacional la totalidad del área de contrato a excepción de las áreas de explotación. Si el Contratista descubre hidrocarburos y declara su comercialidad, podrá iniciar la fase de explotación de ese campo en cualquier momento, hasta la finalización de la vigencia del mismo. El plazo del contrato en ningún caso excederá los veinticinco (25) años.

3. Bases mínimas requeridas:

3.1 Primera Fase. Exploración directa e indirecta obligatoria:

3.1.1 Adquirir procesar e interpretar ciento cincuenta kilómetros cuadrados de sísmica 3D, cincuenta kilómetros lineales de sísmica 2D.

3.1.2 Perforar un pozo exploratorio en el área de contrato.

3.1.3 Evaluar las estructuras Atzam y Tortugas caracterizando su modelo estático y estimar los volúmenes de hidrocarburos originalmente en sitio y sus reservas asociadas.
Estos trabajos deben realizarse dentro de los tres primeros años de contrato.

3.2 Segunda Fase. Exploración directa optativa:

Perforar del cuarto al sexto año de contrato, inclusive, un pozo exploratorio por cada año en el que manifieste el contratista que va a continuar con la exploración.

3.3 Porcentaje mínimo de participación estatal en la producción de hidrocarburos compartibles:

El porcentaje mínimo de la participación estatal en la producción de hidrocarburos compartibles se determinará, en forma separada, para cada uno de los campos que conforman el Área de Explotación, con base al promedio diario de la producción neta de cada campo, deduciéndose para el cálculo de la participación, la regalía pagada en efectivo y/o la entrega en especie y los costos recuperables. Los porcentajes mínimos de la participación estatal en la producción para el petróleo crudo, gas asociado, gas natural comerciable y condensado son:

Barriles/día	Porcentaje Mínimo
Mayor de 0-20,000	30%
Mayor de 20,000-30,000	35%
Mayor de 30,000-40,000	40%
Mayor de 40,000-50,000	45%
Mayor de 50,000-60,000	50%
Mayor de 60,000-70,000	55%
Mayor de 70,000-80,000	60%
Mayor de 80,000-90,000	65%
Mayor de 90,000 o más	70%

Para efectos de la aplicación de la tabla, los porcentajes a aplicar serán para el exceso del rango inmediato anterior.

En cada uno de los casos el complemento del acumulado en volumen le corresponde a la contratista.

4. Costos recuperables:

Con relación a los costos recuperables indicados en el artículo 219 del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos se considera como información importante lo siguiente:

Los costos ocasionados por los pozos exploratorios secos o económicamente no exitosos a profundidades que penetren las formaciones Cobán D y/o Todos Santos y alguna de ellas sea evaluada, serán considerados como costos recuperables en un cien (100) por ciento, en caso contrario serán recuperables en un setenta (70) por ciento.

5. Capacitación de personal guatemalteco; carreteras y obras de bienestar social

5.1. Capacitación de personal guatemalteco:

El Contratista se obliga a contribuir para la capacitación de personal guatemalteco, conforme el artículo 21 de la Ley de Hidrocarburos y de acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésima primera del Contrato. El Contratista hará efectiva dicha contribución conforme al artículo 48 del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos.

5.2. Carreteras y obras de bienestar social:

El Contratista se obliga a cumplir con lo establecido en la cláusula vigésima tercera del contrato de exploración y explotación.

6. Estudio de evaluación del impacto ambiental:

La contratista realizará el estudio de evaluación del impacto ambiental, previo al inicio de actividades petroleras de exploración y explotación, el cual deberá ser aprobado por las autoridades correspondientes.

Cuando se trate de tierras comunales o municipales deberán hacerse las consultas establecidas en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

7. Criterios de evaluación de la oferta:

Los siguientes criterios serán considerados en la matriz de evaluación:

7.1 Trabajos de Exploración directa e indirecta:

Los parámetros que excedan lo previsto en el numeral 3.1 y 3.2 de estas bases, tanto en los tiempos establecidos, como en el monto de la inversión, dentro de los rangos factibles de realizar. El programa exploratorio a desarrollar, indicando los objetivos a alcanzar, los recursos humanos y la tecnología que utilizará.

7.2 Evaluación de las estructuras:

El plan de evaluación que el contratista proponga para las estructuras ya descubiertas, que incluya reentrada y perforación de pozos de evaluación, así como la exploración indirecta de evaluación en las estructuras. Este plan deberá incluir el programa de evaluación de las estructuras.

7.3 Participación estatal en la producción:

La participación estatal en la producción de hidrocarburos compartibles, tratándose de petróleo crudo y/o condensados compartibles será como mínimo la que se detalla en el numeral 3.3 de estas bases.

8. Criterios de selección de la oferta:

8.1. Capacidad técnica y financiera de los oferentes:

Se aplicará el procedimiento establecido en el Capítulo III, Título I del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos.

8.2 Calificación Técnico-Económica:

La ponderación de criterios de selección de ofertas será establecida por el Comité de Calificación, con base a la maximización del valor de la misma para el Estado. La ponderación establecida en la matriz de evaluación por el Comité de Calificación, será incluida en un sobre cerrado y lacrado para ser abierto en el mismo acto de apertura de las ofertas técnico económicas, la cual se entregará a los oferentes y se hará constar en el acta de recepción de ofertas.

9. Tasa por presentación de oferta: US$ 25,000.00

10. Fianza de garantía de sostenimiento de oferta: US$ 100,000.00

11. Monto de la tasa por suscripción de contrato: Q 100,000.00.

12. Cargos anuales por:

12.1 US$ 0.25/ hectárea durante la fase de exploración directa e indirecta; y,

12.2 US$ 5.00/ hectárea durante la fase de producción.

Artículo 2. Este Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



OSCAR BERGER

EL MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS

LUIS ROMEO ORTIZ PELAEZ

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-382-2005)15 Junio



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuérdase aprobar las Bases Mínimas que regirán la Convocatoria del Área: A6-2005, bajo el Modelo de Contrato de Administración y Producción Incremental de Hidrocarburos.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 188-2005

Guatemala, 1 de junio de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado propiciar el aprovechamiento de las riquezas del pais, especialmente los yacimientos de hidrocarburos, así como establecer una política petrolera orientada a obtener mejores resultados en la exploración y explotación de dichos recursos, con el objeto de lograr la independencia energética del pais y el autoabastecimiento de los hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Convocatoria para la Celebración de Contratos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, procedió a la elaboración de las Bases o Estipulaciones Mínimas que regirán la Convocatoria para la presentación de Ofertas con el fin de celebrar Contratos de Administración y Producción Incremental de Hidrocarburos, por lo que es necesario emitir la disposición legal que apruebe las mismas.

POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Hidrocarburos, Decreto Ley número 109-83 del Jefe de Estado.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las Bases Mínimas que regirán la Convocatoria del Area: A6-2005, bajo el Modelo de Contrato de Administración y Producción Incremental de Hidrocarburos que a continuación se detallan:

Bases mínimas para el área A6-2005, bajo el modelo de contrato de administración y producción incremental de hidrocarburos

1. Descripción del área A6-2005:

Área	Contrato	Sup. (Has.)	Bloques (Has)
A6-2005	Administración y Producción Incremental	48,837.36	6A, 6B, 6C, 6D, 6E

Bloque 6A o El Cedro, se describe así: Parte del punto de intersección del límite internacional ubicado en el meridiano menos noventa (-90) grados veintiséis (26) minutos trece punto noventa y dos (13.92) segundos con la latitud dieciséis (16) grados nueve (9) minutos veintinueve punto ochenta y ocho (29.88) segundos, de este punto sigue sobre el paralelo con rumbo Este hasta la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veinticuatro (24) minutos y cero (0) segundos, se continúa sobre el meridiano con rumbo Sur hasta su intersección con el paralelo dieciséis (16) grados ocho (8) minutos treinta punto doce (30.12) segundos, de este punto se sigue sobre el paralelo con rumbo Este hasta su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintidós (22) minutos cincuenta y nueve punto ochenta y ocho (59.88) segundos, se continúa sobre el meridiano con rumbo Sur hasta su intersección con el paralelo dieciséis (16) grados siete (7) minutos cincuenta y nueve punto ochenta y ocho (59.88) segundos, de este punto se sigue sobre el paralelo con rumbo Este hasta su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintidós (22) minutos cero punto doce (0.12) segundos, se continúa sobre el meridiano con rumbo Sur hasta su intersección con el paralelo dieciséis (16) grados siete (7) minutos cero punto doce (0.12) segundos, de este punto se sigue sobre el paralelo con rumbo Este hasta su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintiún (21) minutos y cero (0) segundos, se continúa sobre el meridiano con rumbo Sur hasta su intersección con el paralelo dieciséis (16) grados cero (0) minutos cero (0) segundos, de este punto se sigue sobre el paralelo con rumbo Oeste hasta su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintinueve (29) minutos dos punto cero cuatro (2.04) segundos, se continúa sobre el meridiano con rumbo Sur hasta su intersección con el paralelo quince (15) grados cincuenta y seis (56) minutos veinticuatro (24) segundos, de este punto se sigue sobre el paralelo con rumbo Oeste hasta su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados treinta y dos (32) minutos y nueve punto noventa y seis (9.96) segundos, se continúa sobre el meridiano con rumbo Norte hasta su intersección con el límite internacional (ubicado en el paralelo dieciséis (16) grados cuatro (4) minutos veintiséis punto setenta y seis (26.76) segundos), de este punto se sigue el límite internacional rumbo Este hasta el vértice del Río Salinas (ubicado en el meridiano menos noventa (-90) grados veintiséis (26) minutos cuarenta y tres punto ocho (43.8) segundos), de allí se sigue el río aguas arriba hasta que su intersección con el paralelo dieciséis grados (16) nueve minutos (9) y veintinueve punto ochenta y ocho (29.88) segundos , el cual es el punto inicial. Este bloque abarca una superficie de veintisiete mil setecientos setenta y ocho hectáreas con nueve centésimas de hectárea (27,778.09 Has).

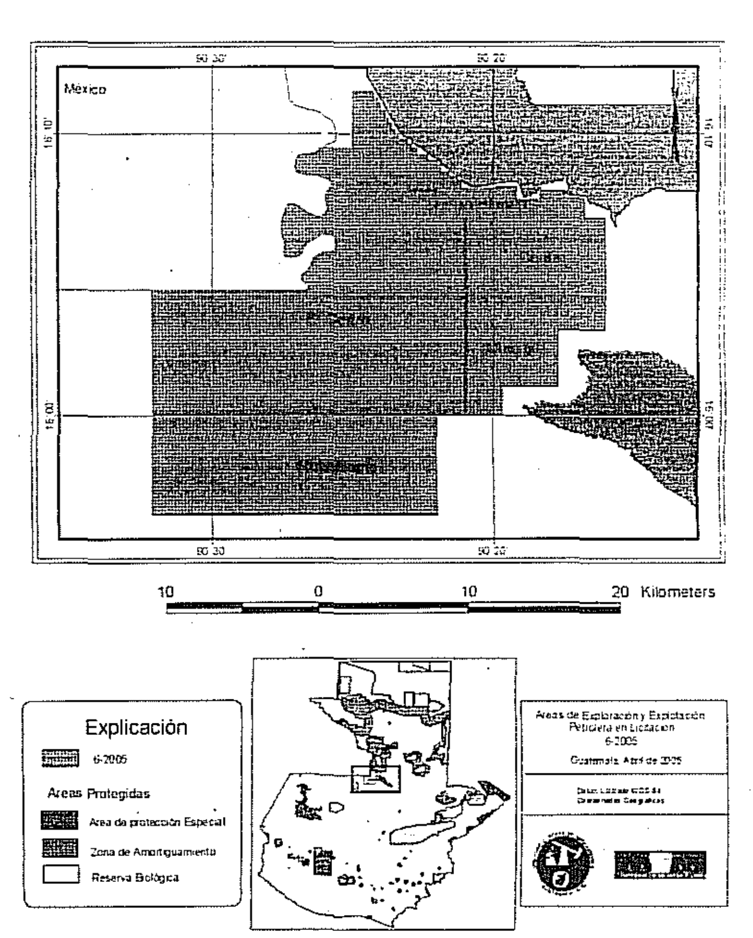
Bloque 6B o Tierra Blanca, se describe de la siguiente manera: Parte de la intersección de el meridiano menos noventa (-90) grados veinticinco (25) minutos cero punto doce (0.12) segundos con el paralelo dieciséis (16) grados once (11) minutos treinta punto doce (30.12) segundos, luego sigue sobre el paralelo rumbo Este hasta llegar a la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veinticuatro (24) minutos quince punto ochenta y cuatro (15.84) segundos, sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados once (11) minutos dieciséis punto cero ocho (16.08) segundos, sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta encontrar el meridiano menos noventa (-90) grados veinticuatro (24) minutos siete punto noventa y dos (7.92) segundos, sigue sobre el meridiano rumbo Sur hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados once (11) minutos cuatro punto noventa y dos (4.92) segundos, luego sigue rumbo Este hasta llegar a la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veinticuatro (24) minutos uno punto cero ocho (1.08) segundos, sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados diez (10) minutos cincuenta punto dieciséis (50.16) segundos, luego sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados veintitrés (23) minutos cincuenta y un (51) segundos, luego sigue rumbo Sur hasta encontrar el paralelo dieciséis (16) grados diez (10) minutos treinta y cuatro punto treinta y dos (34.32) segundos, sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados veintitrés (23) minutos cuarenta y tres punto cuarenta y cuatro (43.44) segundos, luego sigue sobre el meridiano rumbo Sur hasta encontrar el paralelo dieciséis (16) grados diez (10) minutos veintitrés punto ochenta y ocho (23.88) segundos, sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta llegar a la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintitrés (23) minutos treinta y seis punto noventa y seis (36.96) segundos, luego sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta intersectar el paralelo dieciséis (16) grados diez (10) minutos nueve punto ochenta y cuatro (9.84) segundos, sigue sobre el paralelo rumbo Este hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados veintitrés (23) minutos veintinueve punto cero cuatro (29.04) segundos, luego sigue sobre el meridiano rumbo Sur hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados nueve (9) minutos cincuenta y siete punto noventa y seis (57.96) segundos, luego sigue rumbo Este hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados veintitrés (23) minutos veintiuno punto doce (21.12) segundos, sigue hasta encontrar el paralelo dieciséis (16) grados nueve (9) minutos cuarenta y siete punto ochenta y ocho (47.88) segundos, luego sigue el paralelo rumbo Este hasta llegar a la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintitrés (23) minutos tres punto doce (3.12) segundos, sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar a la intersección con el paralelo dieciséis grados (16) nueve (9) minutos treinta y ocho punto ochenta y ocho (38.88) segundos, sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta encontrar el meridiano menos noventa (-90) grados veintidós (22) minutos cincuenta y tres punto cero cuatro (53.04) segundos, sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados nueve (9) minutos treinta punto noventa y seis (30.96) segundos, luego sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta intersectar con el meridiano menos noventa (-90) grados veintidós (22) minutos cuarenta y dos punto noventa y seis (42.96) segundos, luego baja rumbo Sur sobre el meridiano hasta encontrar el paralelo dieciséis (16) grados nueve (9) minutos dieciséis punto noventa y dos (16.92) segundos, sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados veintidós (22) minutos veintiún (21) segundos, luego sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta encontrar el paralelo dieciséis (16) grados nueve (9) minutos tres punto seis (3.6) segundos, sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta llegar a la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintidós

(22) minutos cero punto ochenta y cuatro (0.84) segundos, sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados ocho (8) minutos cincuenta y tres punto ochenta y ocho (53.88) segundos, luego sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados veintiún (21) minutos cincuenta y dos punto noventa y dos (52.92) segundos, sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados ocho (8) minutos cuarenta punto dos (40.2) segundos, luego sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados veintiún (21) minutos treinta y tres punto ochenta y cuatro (33.84) segundos, luego sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados ocho (8) minutos veintinueve punto cuatro (29.4) segundos, sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados veintiún (21) minutos dieciséis punto noventa y dos (16.92) segundos, luego sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados ocho (8) minutos veintiuno punto doce (21.12) segundos, luego sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta encontrar el meridiano menos noventa (-90) grados veintiún (21) minutos siete punto noventa y dos (7.92) segundos, sigue sobre el meridiano rumbo Sur hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados ocho (8) minutos tres punto ochenta y cuatro (3.84) segundos, luego sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados diecinueve (19) minutos cincuenta y cinco punto noventa y dos (55.92) segundos, luego sigue rumbo Norte sobre el meridiano hasta la intersección con el paralelo dieciséis (16) grados ocho (8) minutos siete punto cuarenta y cuatro (7.44) segundos, de allí parte rumbo Este sobre el paralelo hasta encontrar el meridiano menos noventa (-90) grados diecinueve (19) minutos nueve punto cuarenta y ocho (9.48) segundos, luego sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta intersectar con el paralelo dieciséis (16) grados siete (7) minutos cuarenta y uno punto ochenta y ocho (41.88) segundos, de allí parte rumbo Este sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados diecinueve (19) minutos cero punto doce (0.12) segundos, sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados siete (7) minutos cero punto doce (0.12) segundos, luego parte rumbo Oeste sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados diecinueve (19) minutos cincuenta y nueve punto ochenta y ocho (59.88) segundos, sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados seis (6) minutos cero (0) segundos, luego sigue rumbo Oeste sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados veintiún (21) minutos cero (0) segundos, de allí sigue sobre el meridiano rumbo Norte hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados siete (7) minutos cero punto doce (0.12) segundos, sigue rumbo Oeste sobre el paralelo hasta encontrar el meridiano menos noventa (-90) grados veintidós (22) minutos cero punto doce (0.12) segundos, sigue rumbo Norte sobre el meridiano hasta la intersección con el paralelo dieciséis (16) grados siete (7) minutos cincuenta y nueve punto ochenta y ocho (59.88) segundos, de allí parte rumbo Oeste sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados veintidós (22) minutos cincuenta y nueve punto ochenta y ocho (59.88) segundos, luego sigue sobre el meridiano rumbo Norte hasta el paralelo dieciséis (16) grados ocho (8) minutos treinta punto doce (30.12) segundos, sigue rumbo Oeste sobre el paralelo hasta encontrar el meridiano menos noventa (-90) grados veinticuatro (24) minutos cero (0) segundos, luego sigue sobre el meridiano rumbo Norte hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados nueve (9) minutos veintinueve punto ochenta y ocho (29.88) segundos, luego sigue sobre el paralelo rumbo Oeste hasta intersectar con el meridiano menos noventa (-90) grados veinticinco (25) minutos cero punto doce (0.12) segundos, por último sube rumbo Norte sobre el meridiano hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados once (11) minutos treinta punto doce (30.12) segundos, cerrando así el contorno del polígono del área. El bloque 6B ocupa un área superficial de tres mil ciento veinticuatro hectáreas con ocho centésimas de hectárea (3,124.08 has.).

Bloque 6C o Caribe, se describe así: Parte de la intersección de la longitud menos noventa (-90) grados diecinueve (19) minutos cero punto doce (0.12) segundos con la latitud dieciséis (16) grados siete (7) minutos cuarenta y uno punto ochenta y ocho (41.88) segundos, de allí se sigue sobre el paralelo rumbo Este hasta su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados dieciocho (18) minutos dieciocho punto setenta y dos (18.72) segundos, luego sigue sobre el meridiano rumbo Sur hasta su intersección con el paralelo dieciséis (16) grados siete (7) minutos cincuenta y nueve puntó ochenta y ocho (59.88) segundos, sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados diecisiete (17) minutos veinticinco punto cuarenta y cuatro (25.44) segundos, luego sigue sobre el meridiano rumbo Sur hasta su intersección con el paralelo dieciséis (16) grados siete (7) minutos cuarenta y cuatro punto cero cuatro (44.04) segundos, de allí va rumbo este sobre el paralelo hasta su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados dieciséis (16) minutos cuarenta y tres punto treinta y dos (43.32) segundos, de allí sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta su intersección con el paralelo dieciséis (16) grados siete (7) minutos cero punto doce (0.12) segundos, luego sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados dieciséis (16) minutos cero punto doce (0.12) segundos, sigue sobre el meridiano rumbo Sur hasta su intersección con el paralelo dieciséis (16) grados cuatro (4) minutos cero punto doce (0.12) segundos, luego sigue sobre el paralelo rumbo Oeste hasta su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintiún (21) minutos cero (0) segundos, de allí parte rumbo Norte sobre el meridiano hasta interceptar el paralelo dieciséis (16) grados seis (6) minutos cero (0) segundos, luego sigue sobre el paralelo rumbo Este hasta encontrar el meridiano menos noventa (-90) grados diecinueve minutos (19) minutos cincuenta y nueve punto ochenta y ocho (59.88) segundos, después continúa sobre el meridiano rumbo Norte hasta encontrar el paralelo dieciséis (16) grados siete (7) minutos cero punto doce (0.12) segundos, luego sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta encontrar el meridiano menos noventa (-90) grados diecinueve (19) minutos cero punto doce (0.12) segundos, por último sube rumbo Norte a lo largo del meridiano hasta llegar a la intersección con el paralelo dieciséis (16) grados siete (7) minutos cuarenta y uno punto ochenta y ocho (41.88) segundos, el cual es el punto de partida. Este bloque abarca una superficie de cinco mil doscientas catorce hectáreas con treinta y seis centésimas de hectárea (5,214.36 Has.)

Bloque 6D o Chinajá, se describe de la siguiente manera: Parte de la intersección de la longitud menos noventa (-90) grados veintiún (21) minutos cero (0) segundos con la latitud dieciséis (16) grados cuatro (4) minutos cero punto doce (0.12) segundos, se sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta llegar a su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados dieciséis (16) minutos cero punto doce (0.12) segundos, luego sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar a la intersección con el paralelo dieciséis (16) grados dos (2) minutos cincuenta y nueve punto sesenta y cuatro (59.64) segundos, de allí sigue sobre el paralelo rumbo Oeste hasta llegar a la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados diecisiete (17) minutos cuarenta punto dos (40.2) segundos, de allí sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar a la intersección con el paralelo dieciséis (16) grados un (1) minuto uno punto doce (1.12) segundos, luego sigue rumbo Oeste sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados diecinueve (19) minutos treinta y nueve (39) segundos, de allí sigue sobre el meridiano rumbo Sur hasta llegar a la intersección con el paralelo dieciséis (16) grados cero (0) minutos cero (0) segundos, luego sigue rumbo Oeste sobre el paralelo hasta su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintiún (21) minutos cero (0) segundos, finalmente sigue el meridiano rumbo Norte hasta su intersección con el paralelo dieciséis (16) grados cuatro (4) minutos cero punto doce (0.12) segundos, el cual es el punto de partida. El bloque abarca un superficie de cuatro mil doscientas sesenta y nueve hectáreas con treinta y ocho centésimas de hectárea (4,269.38 Has.).

Bloque 6E o Rubelsanto, se describe de la siguiente manera: Parte de la intersección de la longitud menos noventa (-90) grados veintinueve (29) minutos dos punto cero cuatro (2.04) segundos con la latitud dieciséis (16) grados cero (0) minutos cero (0) segundos, de allí sigue sobre el paralelo rumbo Este hasta llegar a la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintidós (22) minutos cero punto doce (0.12) segundos, luego sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar a la intersección con el paralelo quince (15) grados cincuenta y cinco (55) minutos cincuenta y nueve punto ochenta y ocho (59.88) segundos, sigue rumbo Oeste sobre el paralelo hasta la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintiséis (26) minutos dieciséis punto cuarenta y cuatro (16.44) segundos, de allí sigue sobre el meridiano rumbo Norte hasta su intersección con el paralelo quince (15) grados cincuenta y seis (56) minutos veinte punto cero cuatro (20.04) segundos, se sigue sobre el paralelo rumbo Oeste hasta su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintiséis (26) minutos cincuenta y siete punto doce (57.12) segundos, luego sigue rumbo Norte sobre el meridiano hasta su intersección con el paralelo quince (15) grados cincuenta y seis (56) minutos cincuenta y seis punto setenta y seis (56.76) segundos, luego sigue rumbo Oeste sobre el paralelo hasta llegar a la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintisiete (27) minutos cuarenta punto treinta y dos (40.32) segundos, de allí sigue rumbo Norte sobre el meridiano hasta la intersección con el paralelo quince (15) grados cincuenta y siete (57) minutos treinta y tres punto cuarenta y ocho (33.48) segundos, de allí sigue sobre el paralelo rumbo Oeste hasta su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintiocho (28) minutos veintiuno punto treinta y seis (21.36) segundos, se sigue sobre el meridiano rumbo Norte hasta la intersección con el paralelo quince (15) grados cincuenta y ocho (58) minutos catorce punto cincuenta y dos (14.52) segundos, luego sigue rumbo Oeste sobre el paralelo hasta llegar a la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintinueve (29) minutos dos punto cero cuatro (2.04) segundos, por último sube el meridiano rumbo Norte hasta la intersección con el paralelo dieciséis (16) grados cero (0) minutos cero (0) segundos, cerrando así el polígono del área. Este bloque tiene una superficie de ocho mil ciento tres hectáreas con cincuenta y dos centésimas de hectárea. (8,103.52 Has.).



2. Modelo de contrato de administración y producción incremental en operaciones petroleras de exploración y explotación:

Las actividades de mantenimiento de la producción base existente (que pertenece al Estado en su totalidad), las actividades de exploración, y la producción incremental se regirán por el Contrato de Administración y Producción Incremental en Operaciones Petroleras de Exploración y Explotación.

3. Bases mínimas requeridas:

3.1 Tarifa para la operación, manejo, mantenimiento y bombeo de la producción base al punto de medición en el campo:

Ofertar el monto de la tarifa en US$/barril para la operación, manejo, mantenimiento y bombeo de la producción base al punto de medición en el campo. El pago al contratista por dicho concepto, se obtendrá multiplicando el volumen de Producción Base, que se calcula con el procedimiento establecido conforme el Anexo F del Contrato, por la Tarifa en US$/Barril ofertada por el Contratista. Cualquier actividad dirigida a mantener el valor inicial de la producción base será considerada como parte del desarrollo de la producción incremental y no deberá ser incluida dentro de la tarifa.

3.2 Programa de Desarrollo de Producción Incremental:

El oferente deberá presentar un programa de desarrollo de producción incremental que permita como mínimo drenar las reservas probadas existentes en los campos en producción del Area A6-2005. Este programa debe indicar lo referente a la perforación de pozos de desarrollo, inversión en infraestructura, incorporación de nuevas tecnologías de producción, equipos de medición y control, gestión ambiental, etc.

Así mismo, este programa deberá indicar aquellas actividades ofrecidas para incorporar las reservas probables y posibles a la categoría de probadas. Este programa de desarrollo de producción deberá ser como mínimo por los primeros cinco años de contrato, de los cuales los desembolsos de los tres primeros años serán objeto de garantía por parte del Contratista. El oferente se sujetará a los lineamientos contenidos en el anexo E del Contrato.

3.3 Porcentaje mínimo de participación estatal en la producción incremental de hidrocarburos compartibles:

El porcentaje mínimo de la participación estatal en la producción incremental de hidrocarburos compartibles se determinará, en forma separada, para cada uno de los campos que conforman el área de explotación, con base al promedio diario de la producción neta de cada campo, deduciéndose para el cálculo de la participación la regalía pagada en efectivo y/o la entrega en especie y los costos recuperables. Los porcentajes mínimos de la participación estatal en la producción incremental para el petróleo crudo, gas asociado, gas natural comerciable y condensado son:

Barriles/día	Porcentaje Mínimo
Mayor de 0-20.000	30%
Mayor de 20.000-30.000	35%
Mayor de 30.000-40.000	40%
Mayor de 40.000-50.000	45%
Mayor de 50.000-60.000	50%
Mayor de 60.000-70.000	55%
Mayor de 70.000-80.000	60%
Mayor de 80.000-90.000	65%
Mayor de 90.000 o más	70%

En cada uno de los casos el complemento le corresponde a la contratista.

3.4 Obligación Mínima de Trabajos de Exploración:

a. Durante el cuarto, quinto y sexto año de vigencia del contrato, el Contratista se compromete a la adquisición de ciento cincuenta kilómetros cuadrados (150 km^2) de sísmica 3D y cincuenta kilómetros (50 Km.) de sísmica 2D, la evaluación de las estructuras existentes incluyendo El Cedro, La Felicidad y Las Mercedes y a perforar por lo menos tres pozos exploratorios en el área de contrato.

b. Evaluar y cuantificar los hidrocarburos existentes en profundidad en la formación Cobán D y/o la formación Todos Santos que se identifiquen en las estructuras o campos del área de contrato.

c. El Contratista habiendo cumplido con los compromisos de la fase directa obligatoria puede optar por continuar con la fase de exploración directa optativa, obligándose en este caso, a perforar en el área del contrato, durante los años del séptimo al noveno, al menos un pozo exploratorio por año con la finalidad de identificar nuevas oportunidades. Si el Contratista decide, en cualquier año de esta fase, no continuar con la fase de exploración directa optativa, debe devolver la totalidad del área de exploración, y queda obligado a perforar el o los pozos correspondientes al año en que se decida no continuar con esta fase.

4. Costos recuperables:

Con relación a los costos recuperables indicados en el artículo 219 del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos se considera como información importante lo siguiente:

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Los costos ocasionados por los pozos exploratorios secos o económicamente no exitosos a profundidades que penetren las formaciones Cobán D y/o Todos Santos y alguna de ellas sea evaluada, serán considerados como costos recuperables en un cien (100) por ciento, en caso contrario serán recuperables en un setenta (70) por ciento.

5. Lineamientos para la capacitación de personal guatemalteco; obras sociales y contribuciones para el desarrollo de las comunidades ubicadas dentro del área de contrato:

a. Capacitación de personal guatemalteco:

El Contratista se obliga a contribuir para la capacitación de personal guatemalteco, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Hidrocarburos y de acuerdo a lo indicado en el anexo K del Contrato. El Contratista hará efectiva dicha contribución de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos.

El 30% de estos recursos los usará el Contratista para capacitar al personal guatemalteco a su servicio en las operaciones que ejecute en el área de Contrato y el personal administrativo de la oficina principal, ligado directamente con las operaciones, tanto de Exploración como de Explotación.

El 70% restante estará disponible para uso del Ministerio de Energía y Minas, para la capacitación de su personal en concordancia con lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos.

El Contratista se compromete a incorporar personal del Ministerio de Energía y Minas, en los cursos de capacitación que programe para su personal referente a procedimientos y técnicas que emplee en el desarrollo de las actividades petroleras dentro del área de contrato y participar en la investigación científica y adelantos tecnológicos que el contratista desarrolle, tanto en el país como en el exterior.

Los montos ofertados por este concepto, serán considerados como costos recuperables en la producción incremental.

b. Carreteras, Escuelas y Servicios Médicos:

b.1 En el caso de la infraestructura existente, el Contratista se obliga a dar mantenimiento a las carreteras existentes dentro del área de contrato, mediante la presentación de un plan de trabajo de cinco (5) años, con programas anuales, los cuales serán autorizados por el Ministerio de Energía y Minas. Igualmente se compromete a pagar los servicios docentes y por lo menos el salario de un médico y personal paramédico, para las escuelas y centro de salud, ubicados dentro del área de contrato.

Estos costos deberán estar incluidos en la tarifa establecida en el numeral 3, inciso 3.1. de estas bases.

b.2 En el caso de los costos incurridos en la construcción de carreteras, dentro del área de contrato, que demande la actividad a desarrollar para la producción incremental, se reconocerán como costos recuperables.

c. Contribuciones para el desarrollo de las comunidades ubicadas dentro del área del contrato.

El Contratista se obliga a realizar contribuciones para el desarrollo de las comunidades ubicadas dentro del área del contrato.

El monto de la contribución para un año, se calculará aplicando el medio por ciento del valor fiscal de la producción incremental de petróleo del año anterior. El contratista recuperará el cien por ciento (100 %) de la contribución efectuada durante el año.

6. Estudio de evaluación del impacto ambiental:

El contratista realizará el estudio de evaluación del impacto ambiental, previo al inicio de actividades petroleras de exploración, el cual deberá ser aprobado por las autoridades correspondientes.

Cuando se trate de tierras comunales o municipales deberán hacerse las consultas establecidas en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

7. Criterios de selección de la oferta:

7.1 Tarifa la operación, manejo, mantenimiento y bombeo de la producción base al punto de medición en el campo:

La tarifa ofertada para la operación, manejo, mantenimiento y bombeo de la producción base al punto de medición en el campo, será utilizada como uno de los factores de ponderación en la matriz de selección.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

7.2 Programa de Desarrollo de Producción Incremental:

El programa de desarrollo de producción incremental, su monto y la eficiencia en términos del desarrollo de producción por drenaje de las reservas probadas y la transferencia de reservas probables y posibles al "stock" de reservas probadas constituye el criterio fundamental para evaluar las ventajas del programa de desarrollo. La porción garantizada para los tres primeros años constituye uno de los factores de ponderación en la matriz de calificación de la oferta.

7.3 Participación estatal en la producción incremental:

El porcentaje adicional a los mínimos indicados en el numeral 3.3 de estas bases mínimas será considerado como otro de los factores de ponderación de la matriz de calificación.

7.4 Programa Adicional de Trabajos de Exploración:

Los parámetros establecidos en las bases mínimas referentes a los tiempos de ejecución, el monto de la inversión, el número de pozos y los kilómetros de sísmica 2D y 3D serán considerados como otros de los factores de ponderación de la matriz de calificación.

8. Calificación de ofertas:

8.1 Capacidad técnica y financiera de los oferentes:

Se aplicará lo establecido en el Capítulo III, Título I del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos.

8.2 Calificación técnico económica:

La matriz de selección de ofertas será establecida por el Comité de Calificación previo a la entrega de las ofertas técnico-económicas con base en la maximización del valor de la oferta para el Estado. La ponderación establecida en la matriz de evaluación por el Comité de Calificación, será incluida en un sobre cerrado y lacrado para ser abierto en el mismo acto de apertura de las ofertas técnico económicas, la cual se entregará a los oferentes y se hará constar en el acta respectiva.

9. Tasa por presentación de ofertas: US$ 25,000.00

10. Fianza de garantía de sostenimiento de oferta: US$ 100,000.00

11. Monto de la tasa por suscripción de contrato: Q 100,000.00

12. Cargos anuales para las áreas de exploración fuera de las áreas de producción de la línea base:

12.1 US$ 0.25/ hectárea para la fase de exploración, fuera de los yacimientos de producción de la línea base; y,

12.2 US$ 5.00/ hectárea durante la fase de producción, para los nuevos yacimientos que se descubran en el área de exploración.

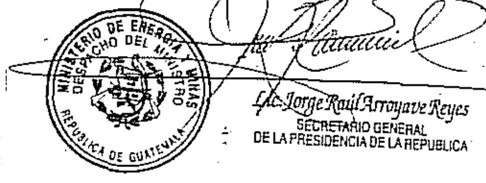
Artículo 2. Este Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

OSCAR BERGER

EL MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS

LUIS ROMEO ORTIZ PELAEZ



Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-383-2005)—15—junio



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre el Proyecto "Programa para la Conservación del Bosque Tropical (PROSELVA)", suscrito el 15 de diciembre de 2004 y 19 de abril de 2005.

YO, OSCAR BERGER PERDOMO
Presidente Constitucional de la República de Guatemala

DECLARO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala, habiendo firmado en la Ciudad de Guatemala, con fechas quince de diciembre de dos mil cuatro y diecinueve de abril de dos mil cinco, el ACUERDO POR CANJE DE NOTAS PARA EL USO DE FONDOS REMANENTES DEL PROYECTO PROSELVA ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA EN EL PROYECTO "PROTECCIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS EN EL PETÉN/FASE III", ratifica por el presente dicho Acuerdo y se compromete a cumplir y aplicar fielmente las disposiciones que en el figuran.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el presente instrumento.

Hecho en la ciudad de Guatemala, a los dos días del mes de mayo de dos mil cinco.

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES
ENCARGADA DEL DESPACHO

MARTA ALTOLAGUIRRE LARRAONDO

EL EMBAJADOR
DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Ciudad de Guatemala, 15 de diciembre 2004

Señor Ministro:

Con referencia a las conversaciones de trabajo celebradas los días 3 y 4 de diciembre de 2002 y el Convenio sobre Cooperación Financiera concertado entre nuestros dos Gobiernos el 10 de agosto de 1993, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Programa para la Conservación del Bosque Tropical (PROSELVA)":

1. Los fondos remanentes de la aportación financiera no utilizados para la medida complementaria del proyecto "Programa para la Conservación del Bosque Tropical (PROSELVA), mencionado en el Artículo 1, párrafo 1, del Convenio sobre

Cooperación Financiera concertado entre nuestros dos Gobiernos el 10 de agosto de 1993, serán reprogramados por un importe de 265.097,26 EUR (en letras: doscientos sesenta y cinco mil noventa y siete euros y veintiséis cent) y empleados para una medida complementaria del proyecto "Protección de sitios arqueológicos en el Petén/fase III", si éste, después de examinado, resulta digno de apoyo.

2. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio del 10 de agosto de 1993.

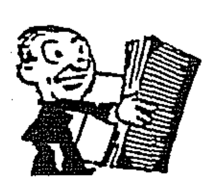
3. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en la que el Gobierno de la República de Guatemala haya comunicado al Gobierno de la República Federal de Alemania que se han cumplido los requisitos internos para su entrada en vigor. A tales efectos será determinante la fecha de entrada de la comunicación en cuestión.

4. El presente Acuerdo se concierta en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República de Guatemala se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 4, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha en la que el Gobierno de la República de Guatemala haya comunicado al Gobierno de la República Federal de Alemania que se han cumplido los requisitos internos para su entrada en vigor. A tales efectos será determinante la fecha de entrada de la comunicación en cuestión.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Excmo. Sr.
D. Jorge Briz Abularach
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República de Guatemala


Dr. Claude Robert Ellner

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

003822

II-5/Eu.2
1777-04
EMMR/Vq

Guatemala, 19 de abril de 2005

Excelencia:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia, en relación a su Nota Verbal No. 248/2004 de fecha 15 de diciembre de 2004 que literalmente dice:

Señor Ministro:

Con referencia a las conversaciones de trabajo celebradas los días 3 y 4 de diciembre de 2002 y el Convenio sobre Cooperación Financiera concertado entre nuestros dos Gobiernos el 10 de agosto de 1993, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Programa para la Conservación del Bosque Tropical (PROSELVA)":

1. Los fondos remanentes de la aportación financiera no utilizados para la medida complementaria del proyecto "Programa para la Conservación del Bosque Tropical (PROSELVA), mencionado en el Artículo 1, párrafo 1, del Convenio sobre Cooperación Financiera concertado entre nuestros dos Gobiernos el 10 de agosto de 1993, serán reprogramados por un importe de 265.097,26 EUR (en letras: doscientos sesenta y cinco mil noventa y siete euros y veintiséis cent) y empleados para una medida complementaria del proyecto "Protección de sitios arqueológicos en el Petén/fase III", si éste, después de examinado, resulta digno de apoyo.

2. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio del 10 de agosto de 1993.

3. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en la que el Gobierno de la República de Guatemala haya comunicado al Gobierno de la República Federal de Alemania que se han cumplido los requisitos internos para su entrada en vigor. A tales efectos será determinante la fecha de entrada de la comunicación en cuestión.

4. El presente acuerdo se concierta en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República de Guatemala se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 4, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha en la que el Gobierno de la República de Guatemala haya comunicado al Gobierno de la República Federal de Alemania que se han cumplido los requisitos internos para su entrada en vigor. A tales efectos será determinante la fecha de entrada de la comunicación en cuestión.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Excelentísimo Señor
CLAUDE-ROBERT ELLNER
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la
Embajada de la República Federal de Alemania
En Guatemala

Firma Ilegible
Dr. Claude Robert Ellner".

Además, tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República de Guatemala, el Acuerdo antes transcrito y acordar que la nota de Vuestra Excelencia y la presente sean consideradas como las que constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente nota.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



(E-384-2005)—15—junio

ANUNCIOS VARIOS

MATRIMONIOS

A mi bufete profesional, ubicado en la 12 calle 1-25, zona 10, Edificio Géminis 10, Torre Norte, oficina 1007, 10mo. nivel, se presentaron el señor JOSE HAROLDO MENESES GONZALEZ, de nacionalidad guatemalteca, y la señorita ANGIE LYNN WATERS (sin otro apellido) de nacionalidad estadounidense, con el objeto de que autorice su matrimonio civil. Para los efectos de ley, se hace la presente publicación. Guatemala, 01 de junio del 2005. — Lic. AVIDAN ORTIZ ORELLANA, Abogado y Notario.

(65812-2)—08—15—junio

—ooOOoo—

A mi Bufete Profesional, ubicado en la 12 calle 1-25, zona 10, Edificio Géminis 10, Torre Norte, oficina 1007, 10mo. nivel, se presentaron la señorita SILVIA ELIZABETH CHUMIL SALAZAR, de nacionalidad guatemalteca, y el señor FRANCISCO VIZCARRA JR (sin otro apellido) y/o FRANCISCO VIZCARRA BURGOS, de nacionalidad estadounidense, con el objeto de que autorice su matrimonio civil.

Para los efectos de ley, se hace la presente publicación. Guatemala, 1 de junio del 2005. — Lic. AVIDAN ORTIZ ORELLANA, Abogado y Notario.

(66813-2)—8—15—junio

—ooOoo—

MIRNA NOEMI GUERRA QUIJADA, guatemalteca, y ALEJANDRO HORACIO KORELL (sin otro apellido), argentino, requieren mis servicios notariales para celebrar su matrimonio civil. Efectos legales, publíquese.

Guatemala, 07 de junio del 2005. — Licda. VIRGINIA PINEDA DE MONTENEGRO, Abogada y Notaria. Oficina: 24 calle 0-34, zona 1, de esta ciudad capital.

(68269-2)—15—junio

CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 35, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 26 DE MAYO DE 2005, POR EL NOTARIO: CARLOS ENRIQUE REYNOSO POITEVIN, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 8 DE JUNIO DE 2005 A LAS 8:13 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 62911, FOLIO 558, LIBRO 156 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: SERMY, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL SERMY. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA. SEDE: 31 AVENIDA 4-72, ZONA 7, TIKAL I. OBJETO: PLANEAR, CONSTRUIR, RECONSTRUIR, COMERCIALIZAR, COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, CEDER, TRASPASAR, ARRENDAR, SUBARRENDAR, GRAVAR E HIPOTECAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SERVICIOS Y DERECHOS EN GENERAL, ESPECIALMENTE LOS RELACIONADOS CON LA COMERCIALIZACIÓN DE TIEMPO DE AIRE RADIAL Y TELEVISIVO; LA PRODUCCIÓN DE NOTICIEROS RADIALES O TELEVISIVOS; Y EL MONTAJE DE EVENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, ESPECTÁCULOS Y SORTEOS; Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.10,000.00, SUSCRITO: Q.10,000.00, PAGADO: Q.10,000.00, DIVIDIDO EN: 100 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL: ADMINISTRADOR ÚNICO, GERENTE GENERAL. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 8 DE JUNIO DE 2005. EXPEDIENTE No. 25235-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(67387-4)—15—junio

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 26, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 25 DE MAYO DE 2005, POR EL NOTARIO: LILIAN ANABELLA SUAREZ URRUTIA. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 08 DE JUNIO DE 2005 A LAS 13:31 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL NO. 62924, FOLIO 571, LIBRO 156 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: PHARMASUPPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL PHARMASUPPORT SOCIEDAD ANÓNIMA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: 11 CALLE, 23-96, ZONA 14, OBJETO: COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS NATURALES, INSUMOS QUIRÚRGICOS Y/O HOSPITALARIOS EQUIPOS ODONTOLÓGICOS, ALIMENTOS COSMÉTICOS Y DE CUALQUIER PRODUCTO SIMILAR, YA SEA A GRANEL O COMO PRODUCTO TERMINADO; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.5,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO: Q.5,000.00 DIVIDIDO EN: 50 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 09 DE JUNIO DE 2005. EXPEDIENTE NO. 25405-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(67475-5)—15—junio

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 70, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 05 DE MAYO DE 2005, POR EL NOTARIO: PABLO ANTONIO CORONADO BONILLA. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 20 DE MAYO DE 2005 A LAS 12:08 HORAS, AMPLIADA POR ESCRITURA NÚMERO 81 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2005, AUTORIZADA POR EL NOTARIO PABLO ANTONIO CORONADO BONILLA. INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL NO. 62918, FOLIO 565, LIBRO 156 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: CORPORACION ZUMA, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL CORPORACION ZUMA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: 5 AVENIDA "A", 6-52, ZONA 4, OBJETO: TODO TIPO DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL Y SANITARIA, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS ASFALTADAS Y DE TERRACERÍA ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS, ASÍ COMO EL DISEÑO, CONSULTORÍA, TOPOGRAFÍA, TRANSPORTE, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MAQUINARIA, ACCESORIOS, REPUESTOS, MATERIA PRIMA, PRODUCTOS, BIENES MUEBLES Y CUALQUIER OTRO BIEN DE LÍCITO COMERCIO; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.200,000.00, SUSCRITO: Q.100,000.00, PAGADO: Q.100,000.00 DIVIDIDO EN: 2000 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. REPRESENTACIÓN LEGAL GERENTE GENERAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 09 DE JUNIO DE 2005. EXPEDIENTE NO. 20301-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(67457-5)—15—junio

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 35, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 25 DE MAYO DE 2005, POR EL NOTARIO: JORGE ROLANDO MARTINEZ SANCHE. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 01 DE JUNIO DE 2005 A LAS 15:19 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 62849, FOLIO 496, LIBRO 156 DE SOCIEDADES MERCANTILES, EXPEDIENTE No. 24240-2005, LA SOCIEDAD DENOMINADA: LOGISTICA MERCANTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL: EL QUE DETERMINE Y ACUERDE EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, MIXCO. SEDE: 39 CALLE 5-34 ZONA 8 CIUDAD SAN CRISTÓBAL, VILLAS CLUB EL DORADO. OBJETO: COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN E IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES DE NATURALEZA MUEBLE E INMUEBLE, LA REPRESENTACIÓN DE CASAS Y FIRMAS Y ENTIDADES EXTRANJERAS, LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE CARACTER AGRICOLA, PECUARIO, GANADERO, AGROINDUSTRIAL Y SUS DERIVADOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES EN GENERAL; Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.5,000.00 SUSCRITO: Q.5,000.00. PAGADO: Q.5,000.00 DIVIDIDO EN: 50 ACCIONES DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTANTE LEGAL: ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: AUDITORIA EXTERNA, CONTADOR, AUDITOR.

GUATEMALA, 07 DE JUNIO DE 2005. EXPEDIENTE No. 24240-05.— Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(67450-4)-15-junio

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 62, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, EL 01 DE JUNIO DE 2005, POR EL NOTARIO: EDUARDO VIDES ABULARACH. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 07 DE JUNIO DE 2005, A LAS 15:17 HORAS. INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 62910, FOLIO 557, LIBRO 156 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: SYMMETRIC, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL SYMMETRIC. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: 14 CALLE 3-51, ZONA 10, EDIFICIO MURANO CENTER OBJETO A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DE LÍCITO COMERCIO; A IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR MAQUINARIA, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA TODO TIPO DE INDUSTRIA; A IMPORTAR EXPORTAR Y COMERCIALIZAR AGUJAS, HILO, TEXTILES Y TEJIDOS DE TODO TIPO; AL ARRENDAMIENTO; CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA Y SUBARRENDAMIENTO, DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.100,000.00, SUSCRITO: Q.48,000.00, PAGADO Q.48,000.00, DIVIDIDO EN: 100 ACCIONES DEL VALOR DE Q.1,000.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 08 DE JUNIO DE 2005. EXPEDIENTE No. 25204-2005.— Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República-Sustituto.

(67484-4)—15—junio

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 1, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 12 DE MAYO DE 2005, POR EL NOTARIO: ELLY ELIZA ASCENCIO GAMBONI, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 25 DE MAYO DE 2005 A LAS 10:34 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 62929, FOLIO 576, LIBRO 156 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: BLISTIADO FARMACEUTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL: BLISFARMA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA. SEDE: 4 CALLE 32-84, ZONA 11 COLONIA UTATLÁN II. OBJETO: EMPAQUE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE CUALQUIER LABORATORIO, CASA DISTRIBUIDORA O FABRICANTE DE MEDICINAS; EMPAQUE DE PRODUCTOS COMESTIBLES, TALES COMO AZÚCAR, FRIJOL, ARROZ, CEBADA, AVENA, GRANOLA, DULCES, CHOCOLATES Y CUALQUIER OTRO PRODUCTO DE LÍCITO COMERCIO; ACTUAR, OTORGAR O PARTICIPAR EN CUALQUIER CLASE DE NEGOCIOS JURÍDICOS, EN OPERACIONES Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, LABORALES O DE CUALQUIER ORDEN; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.50,000.00. SUSCRITO: Q.5,000.00. PAGADO: Q.5,000.00 DIVIDIDO EN 500 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL: ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: AUDITORÍA EXTERNA, ACCIONISTAS.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 10 DE JUNIO DE 2005. EXPEDIENTE No. 22999-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(67422-5)—15—junio

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 19, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 10 DE MARZO DE 2005, POR EL NOTARIO: JUAN JOSE FIGUEROA DEL VALLE, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 03 DE JUNIO DE 2005 A LAS 14:33 HORAS, AMPLIADA POR ESCRITURA NÚMERO 39 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2005, AUTORIZADA POR EL MISMO NOTARIO, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 62903, FOLIO 550, LIBRO 156 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: CONEXION DE SERVICIOS INTEGRADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL: CODIN. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA. SEDE: 2a. AVENIDA LOTE 20 MANZANA 4 ZONA 16, MONTESANO. OBJETO: EL ALQUILER Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES, DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE DISEÑO Y ASESORÍA RELACIONADA, ADEMÁS PODRÁ DEDICARSE A LA COMPRAVENTA, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y PRODUCTOS, ASÍ COMO ACTIVIDADES Y OPERACIONES LUCRATIVAS DE TIPO GANADERO, COMERCIAL, AGRÍCOLA, INMOBILIARIO; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.30,000.00. SUSCRITO: Q.6,000.00. PAGADO: Q6,000.00 DIVIDIDO EN 60 ACCIONES DEL VALOR DE Q.500.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL: ADMINISTRADOR ÚNICO, GERENTE GENERAL. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 08 DE JUNIO DE 2005. EXPEDIENTE No. 11467-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(67473-5)—15—junio

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 48, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, EL 31 DE MAYO DE 2005, POR EL NOTARIO PEDRO ROLANDO GOMEZ MARTINEZ, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 02 DE JUNIO DE 2005, A LAS 14:55 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 62882, FOLIO 529, LIBRO 156 DE SOCIEDADES MERCANTILES, EXPEDIENTE No. 24476-2005, LA SOCIEDAD DENOMINADA: TERRITORIOS ILIMITADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE NOMBRE COMERCIAL: TISA, DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA. SEDE: 17 AVENIDA 8-87 ZONA 14. OBJETO: COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES, ARTÍCULOS, PRODUCTOS, MERCANCÍAS Y BIENES; PRESTACIÓN DE ASESORÍAS, CONSULTORÍAS Y TODO TIPO DE SERVICIOS; COMPRA, VENTA, ADQUISICIÓN, AVAL, ENDOSO Y ADMINISTRACIÓN DE ACCIONES, TÍTULOS DE CRÉDITO; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.800,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00. PAGADO: Q.5,000.00; DIVIDIDO EN 800 ACCIONES DE Q.1,000.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTANTE LEGAL: ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR. GUATEMALA, 06 DE JUNIO DE 2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(68279-2)—15—junio

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 43, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 03 DE JUNIO DE 2005, POR EL NOTARIO: ALEJANDRO PEDRO BALDIZON MONTEPEQUE, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 07 DE JUNIO DE 2005 A LAS 16:02 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 62921, FOLIO 568, LIBRO 156 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: GUATEMALA IBERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL: GUATEMALA IBERIA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA. SEDE: 18 CALLE 3-17, ZONA 14. OBJETO: COMPRA, VENTA, URBANIZACIÓN, LOTIFICACIÓN, DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE PROYECTOS HABITACIONALES URBANOS Y RURALES, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, PROYECTOS RECREATIVOS, INDUSTRIALES, COMERCIALES Y EDUCATIVOS, COMPRA, VENTA, DE TODO TIPO DE MATERIAL Y EQUIPO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS Y NEGOCIOS EN GENERAL; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.200,000.00. SUSCRITO: Q.5,000.00. PAGADO: Q.5,000.00 DIVIDIDO EN 2,000 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACION, ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL: ADMINISTRADOR ÚNICO, GERENTE GENERAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 09 DE JUNIO DE 2005. EXPEDIENTE No. 25231-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(67452-5)—15—junio

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 15, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, EL 02 DE JUNIO DE 2005, POR EL NOTARIO: GUSTAVO ADOLFO MONROY ESPAÑA. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 01 DE JUNIO DE 2005, A LAS 14:49 HORAS. INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 62917, FOLIO 564, LIBRO 156 DE SOCIEDADES MERCANTILES, EXPEDIENTE No. 25214-2005, LA SOCIEDAD DENOMINADA: SOLUCIONES INTEGRADAS DE MERCADEO, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL SOLIMER. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: 3a. CALLE "A" 00-31, ZONA 10 OBJETO ANÁLISIS Y MONTAJE, CÁLCULO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN, PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, ASESORÍA, PROMOCIÓN, Y VENTA DE TODA CLASE DE SERVICIOS O PRODUCTOS DE INGENIERÍA CIVIL, MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, HIDRÁULICA Y NEUMÁTICA, ASÍ MISMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, COMPRA-VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS QUE REQUIERAN LOS ORGANISMOS DEL ESTADO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS, UNIDADES EJECUTADORAS, MUNICIPALIDADES, PARTICIPANDO EN LOS CORRESPONDIENTES PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN PÚBLICA; Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.6,000.00, SUSCRITO: Q.6,000.00, PAGADO Q.6,000.00, DIVIDIDO EN: 60 ACCIONES DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: CONTADOR, AUDITOR.

GUATEMALA, 09 DE JUNIO DE 2005. EXP. 25214-05.— Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República-Sustituto.

(67447-4)—15—junio

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 20, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, EL 25 DE MAYO DE 2005, POR EL NOTARIO: CESAR FERNANDO GALVEZ MARTINEZ. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 27 DE MAYO DE 2005, A LAS 11:19 HORAS. INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 62923, FOLIO 570, LIBRO 156 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: CORPORACION ZAFFIRO ROMMANEL, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL ROMMANEL. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: 7 AV. 7-78, ZONA 4, EDIF. CENTROAMERICANO, OFICINA 102 OBJETO IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE JOYERÍA DE FANTASÍA FINA, PERFUMERÍA, COSMÉTICOS, SUPLEMENTOS VITAMÍNICO. EN TODO CASO LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD QUE NO ESTÉ ATRIBUIDA, EN TODO CASO LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD QUE NO ESTÉ ATRIBUIDA, POR LA LEY A ENTIDADES BANCARIAS Y TODO LO QUE SEA DE LÍCITO COMERCIO; Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.5,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO Q.5,000.00, DIVIDIDO EN: 500 ACCIONES DEL VALOR DE Q.10.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 09 DE JUNIO DE 2005. EXPEDIENTE No. 23513-2005.— Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República-Sustituto.

(67460-5)—15—junio